

Cuentas Económicas de la Agricultura: Metodología SEC2010

Hasta el año 2014, las Cuentas Económicas de la Agricultura se han venido elaborando según las recomendaciones metodológicas del Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales de 1995 (SEC-95) implantado en la Unión Europea bajo la forma de Reglamento del Consejo y, por tanto, de obligatorio cumplimiento para todos los Estados Miembros.

A partir del mes de septiembre de 2014, entra en vigor el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, que establece el nuevo Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) que reemplaza al SEC-95 con el objetivo de adaptar las cuentas nacionales en mayor medida al nuevo entorno económico, a los avances en la investigación metodológica y a las necesidades de los usuarios..

El SEC-2010 es consistente, en términos generales, con el SEC-95 con respecto a las definiciones, reglas contables y clasificaciones. Sustituyó al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales 1995 (SEC 95) con el objetivo de adaptar las cuentas nacionales en mayor medida al nuevo entorno económico, a los avances en la investigación metodológica y a las necesidades de los usuarios. En particular, los cambios acaecidos en los últimos años en las economías: el creciente papel de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos productivos, la importancia cada vez mayor de los activos inmateriales lo a globalización creciente de los sistemas económicos nacionales, han hecho necesarias modificaciones en la manera en que se elaboran las estadísticas macroeconómicas. Dicha adaptación ha tenido lugar no solo a nivel europeo sino a nivel mundial.

Diferencias metodológicas del SEC2010 con respecto al SEC95.

Las diferencias más significativas están referidas a aspectos tales como reconocimiento del gasto en investigación y desarrollo (I+D) como formación bruta de capital, reconocimiento del gasto militar como formación bruta de capital, valoración de la producción para uso final propio de los productores de mercado, asignación de la producción del Banco Central, el comercio triangular de mercancías, modificación del cálculo de las cotizaciones imputadas asociadas al sistema de Clases Pasivas, así como en otros apartados de la economía.

Para el caso de las Cuentas Económicas de la Agricultura, este cambio metodológico llevado a cabo no han producido alteraciones significativas de los procedimientos, ya que, como se ha indicado, el SEC-2010 es consistente, en términos generales, con SEC-95 con respecto a las definiciones, reglas contables y clasificaciones.

A modo de conclusión, se podría afirmar que en gran medida la sustitución de la metodología SEC 2010 por la SEC 95 no ha generado cambio o ruptura significativa en el cálculo de la Renta Agraria, por lo que los datos de los dos sistemas podrían ser considerados a grandes rasgos coherentes y comparables.

•
•
•
•
•
•
•

Cuentas Económicas de la Agricultura. Metodología SEC-95

04 de Mayo de 2006



JUNTA DE ANDALUCÍA

SERVICIO DE ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Cuentas Económicas de la Agricultura. Metodología SEC-95

Índice

1. Introducción	3
2. Observaciones metodológicas	5
2.1. Unidad básica de la medida de la producción	5
2.2. Valoración de la producción a precios básicos	5
2.3. Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-93)	6
2.4. Valoración del vino y del aceite	6
2.5. Valoración de las actividades secundarias no agrarias no separables	6
2.6. Valoración de los servicios agrícolas	7
3. Definiciones	7
3.1. Producción de la rama de actividad agraria	7
3.2. Consumos intermedios	9
3.3. Valor añadido bruto a precios básicos	9
3.4. Amortizaciones	9
3.5. Valor añadido neto a precios básicos	10
3.6. Subvenciones	11
3.7. Impuestos	12
3.8. Renta agraria	12

1. Introducción

Las Cuentas Económicas de la Agricultura constituyen las estadísticas de síntesis de mayor interés para el propio sector agrario y para las instituciones vinculadas a esta actividad, además de permitir conocer el valor que cada subsector aporta a la producción final de la actividad, el consumo que éstos hacen de los insumos empleados en el período considerado, las amortizaciones del capital imputable, así hasta llegar a calcular el valor de la renta agraria. En síntesis, las Cuentas Económicas Agrarias reflejan los resultados económicos obtenidos en el proceso de producción agrario con periodicidad anual en cumplimiento del calendario establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estas cifras se elaboran en todas las provincias y se integran posteriormente para obtener los datos regionales que servirán finalmente para el cálculo de las Cuentas Económicas Nacionales de la Agricultura y de la Unión Europea.

La revisión¹ del Sistema Europeo de Cuentas (SEC) efectuada en 1995 y la necesaria adaptación a la evolución económica y estructural en la agricultura han motivado una nueva metodología de base para las Cuentas Económicas de la Agricultura (CEA), sustituyendo la metodología SEC-70 con su modificación del 79, por el sistema SEC-95 al tratarse de un sistema más coherente y completo que el mencionado SEC-79.

La diferencia metodológica básica entre el SEC-79 y el SEC-95, reside en que la metodología SEC-79 suponía describir los procesos productivos tratando el área geográfica a estudio como una sola empresa (granja provincial, regional o nacional, y el actual sistema supone la observación de una muestra adecuada de empresas (Unidad Actividad Económica Local) de las cuales se analiza su contabilidad. Para el sector agrario este cambio metodológico adopta un enfoque de precios por cantidades ante la dificultad de establecer muestras representativas de contabilidad empresarial (Manual de Elaboración de Cuentas Económicas de la Agricultura y de la Selvicultura CEA/CES²). Por consiguiente la aplicación del nuevo sistema SEC-95, establecido por el Reglamento 2223/96³, origina nuevas series de las cuentas económicas que no son directamente comparables con las del sistema anterior (SEC-79).

Las modificaciones llevadas a cabo en la metodología de base de las CEA satisfacen dos requisitos, por una parte es necesario respetar la coherencia metodológica con el SEC, con el fin de armonizar las CEA entre Estados miembros y con el marco central de las cuentas nacionales, y por otra tiene que garantizar la viabilidad de los cambios necesarios que se analizan posteriormente.

En resumen, la nueva metodología establecida, pretende acercar la realidad agraria de cada uno de los estados miembros a las Cuentas Económicas de la Agricultura, de forma que

¹ La modificación de la metodología tiene su base en la recomendación efectuada en febrero de 1993, por la Comisión Estadística de las Naciones Unidas, al tratarse de un sistema más coherente y completo que el anterior y la Unión Europea adopta este sistema sustituyendo la metodología SEC-70 (con su modificación del 79)

² Reglamento (CE) nº 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, sobre las cuentas económicas de la agricultura de la Comunidad (Texto pertinente a efectos del EEE)

³ Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad

pueda existir un vínculo común que permita la comparabilidad y la agregación de los mismos para la obtención de unas CEA de la Unión Europea.

2. Observaciones metodológicas

El citado SEC-95 introduce cambios metodológicos en los apartados siguientes:

- Unidad Básica de Medida de la Producción (UAE local)
- Valoración de la Producción a Precios Básicos
- Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93)
- Valoración del Vino y del Aceite
- Valoración de las Actividades Secundarias no Agrarias no Separables.
- Valoración de los Servicios Agrícolas.

2.1. Unidad básica de la medida de la producción

El SEC-95 defiende como enfoque operativo para medir la producción, el uso de la Unidad de Actividad Económica Local (UAE local), considerando la explotación agraria como la unidad más apropiada para el sector agrario, diferenciándose de la metodología anterior que se basaba en el concepto de explotación agraria nacional. Dicha diferencia modifica significativamente el concepto de reempleo, que sólo aparece dentro de las explotaciones, con lo que los productos transferidos entre ellas no tendrán la consideración de reempleos, sino de ventas de las unidades que los transfieren y consumos intermedios para las unidades que los compran.

2.2. Valoración de la producción a precios básicos

El SEC-95 presenta un cambio metodológico que afecta a la valoración de la Producción a Precios Básicos (pb)⁴. Dicha valoración se obtiene añadiendo a la Producción a Precios de Productor (pp), el importe de las subvenciones a los productos neto de impuestos. Dicho criterio de valoración obliga a diferenciar subvenciones e impuestos a los productos; y las otras subvenciones e impuestos a la producción. Los impuestos sobre la producción son pagos obligatorios sin contrapartida, en efectivo o en especie, recaudados por las administraciones públicas o por las instituciones de la Unión Europea, que gravan a la producción. Estos impuestos deben pagarse aunque no se obtengan beneficios y deben ser contabilizados en el año en que se efectúa su pago.

2.3. Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-93)

El SEC-95 presenta un acercamiento a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93)⁵, lo que ha obligado a introducir nuevos conceptos como ganado caballar de raza, vacuno de lidia, gusanos de seda, etc.

2.4. Valoración del vino y del aceite

La metodología SEC-95 introduce un tratamiento diferente para la valoración del vino y del aceite, al valorar como vino y aceite, solamente el elaborado por los agricultores y las cooperativas, y se valora la uva y la aceituna para los demás elaboradores. En la metodología anterior, se valoraba todo como vino y aceite, con independencia del elaborador.

El vino y el aceite de oliva se contabilizan en la producción de la rama de actividad agraria como resultado de la transformación de uvas y de aceitunas producidas por la misma unidad, ni las uvas utilizadas para la elaboración del vino, ni las aceitunas empleadas para la fabricación del aceite de oliva (es decir, los productos primarios) pueden figurar en la producción, puesto que se consideran productos reempleados, que no deben medirse en la producción de la rama.

2.5. Valoración de las actividades secundarias no agrarias no separables

El SEC-95 considera como unidad de medida de la producción a la UAE local, dando lugar a que la producción del sector agrario sea resultado no solo de la actividad agraria, sino también de las Actividades Secundarias no Agrarias no Separables, vinculadas a la actividad principal y que no puedan identificarse por separado. Podemos distinguir dos tipos de actividades secundarias no agrarias no separables, por un lado las actividades que son una prolongación de la actividad agraria como por ejemplo la transformación de leche en mantequilla, crema..., calibrado y acondicionado de productos agrarios (por ejemplo: huevos y patata) y por otro las actividades en que se utilizan la explotación agraria y sus medios de producción, como por ejemplo el agroturismo.

⁴ El precio básico se obtiene de agregar al precio percibido por el productor las subvenciones y restando los impuestos ligados al producto.

⁵ La CNAE es una clasificación de Actividades Económicas elaborada por el Instituto Nacional de Estadística según metodología establecida por EUROSTAT.

2.6. Valoración de los servicios agrícolas

El SEC-95 considera que, para cumplir el objetivo de acercar la realidad agraria a las CEA, se deberán introducir en la Producción de la Rama Agraria, los Servicios Agrícolas que incluyen los trabajos de recolección y de tratamientos, por ser actividades frecuentemente realizadas por terceros.

3. Definiciones

Las definiciones que se exponen a continuación se basan en el Manual de Elaboración de las Cuentas de Económicas de la Agricultura que antes se ha citado.

3.1. Producción de la rama de actividad agraria

Designa el proceso de producción, es decir, el conjunto de bienes y servicios producidos y consumidos durante el periodo contable y valorados a precios básicos. Su cálculo se realiza añadiendo al valor de la Producción a Precios de Productor el importe de las subvenciones a los productos netas de impuestos.

La producción de la rama agraria comprende dos tipos de actividades:

1. Actividades agrarias, principales o secundarias, desempeñadas por unidades agrarias.
2. Actividades secundarias no agrarias no separables de la actividad agraria principal:
 - Actividades que son una prolongación de la actividad agraria: Transformación, calibrado, acondicionamiento, etc.
 - Otras: agroturismo, servicios de conservación del paisaje, caza etc

La producción de las actividades agrarias está constituida por la suma de los siguientes conceptos:

- Los bienes y servicios vendidos por las unidades agrarias a otras unidades (agrarias o de otras ramas).
- Los bienes producidos para su transformación por los productores agrarios.
- El consumo final propio (autoconsumo y salario en especie)
- Los bienes de capital fijo producidos por cuenta propia.
- El aumento o disminución de los stocks de productos determinados.
- El reemplazo en la propia unidad productora de los productos vegetales utilizados en la alimentación animal (cereales, semillas oleaginosas, plantas forrajeras, etc.)

En comparación con el antiguo concepto de Producción Final, el nuevo concepto de Producción de las Actividades Agrarias incluye los siguientes apartados:

- Los intercambios de bienes y servicios entre unidades agrarias.
- El reemplazo de productos vegetales utilizados en la alimentación animal.

Dentro de la nueva metodología, y para cumplir el objetivo de acercar la realidad agraria a las CEA, en la producción de la Rama se introduce el apartado de Servicios Agrícolas en los cuales se incluyen: los trabajos de recolección y tratamientos fitosanitarios, dado que son actividades muy frecuentes realizadas por terceros y habitualmente venía desarrollando el agricultor.

3.2. Consumos intermedios

Representan el valor de los bienes y servicios consumidos, como insumos, en el proceso de producción, valorados a precios de adquisición. Incluyen todos aquellos gastos que es preciso realizar en medios de producción corrientes (semillas y plántones, energía, fertilizantes, piensos, etc.) para el desarrollo del proceso productivo.

No se incluyen en este concepto los gastos realizados en equipamiento y mejora de las explotaciones, que han de ser considerados como gastos de inversión.

3.3. Valor añadido bruto a precios básicos

Representa el resultado económico final de la actividad productiva y se obtiene como diferencia entre el valor de la Producción de la Rama Agraria y de los Consumos Intermedios.

V.A.B. a precios básicos = Producción de la Rama Agraria – Consumos Intermedios

3.4. Amortizaciones

Las amortizaciones o consumo de capital fijo expresan la valoración del consumo anual de los medios de producción utilizados en la fase de producción, y que tienen una vida útil superior a un año, pues en caso contrario dicha valoración se registra como consumo intermedio. Las amortizaciones cuantifican la depreciación del equipo capital en el proceso de producción durante el periodo anual de referencia, a causa del desgaste y de la obsolescencia o envejecimiento técnico.

Se consideran como amortizaciones los siguientes bienes de producción:

- Maquinaria y equipos agrícolas
- Construcciones
- Plantaciones

El cálculo de las amortizaciones se realiza a precios de reposición, es decir, aquellos que los agricultores tienen que pagar para realizar su sustitución. Para cada uno de los bienes considerados se establece un periodo de amortización o vida útil de n años, obteniéndose así las denominadas tasas de amortización.

3.5. Valor añadido neto a precios básicos

Representa el saldo contable de la Cuenta de Producción y permite valorar la productividad de una economía de forma neta, cuando se le deduce el Consumo de Capital Fijo o Amortización. Es, por tanto, el resultado de restar el Valor Añadido Bruto las Amortizaciones.

$$\mathbf{V.A.N. a Precios Básicos = V.A.B. a Precios Básicos - Amortizaciones}$$

3.6. Subvenciones

Las subvenciones son pagos corrientes sin contrapartida que las Administraciones Públicas o las instituciones de la Unión Europea efectúan a los productores residentes, con el fin de influir en sus niveles de producción, en sus precios o en la remuneración de los factores de producción.

La nueva metodología subdivide las subvenciones en dos grupos:

1. Subvenciones a los productos.
2. Otras subvenciones a la producción

Las subvenciones a los productos son aquellas pagadas por unidad de un bien o servicio producido o importado. Estas son las que se tienen en cuenta al valorar la producción a precios básicos y, por consiguiente, figuran en la Cuenta de Producción de la Rama de Actividad. Ejemplos de estas ayudas son las ayudas por superficie que perciben los cultivos herbáceos, y las ayudas a la producción de aceite de oliva.

No son subvenciones a los productos aquellas subvenciones pagadas a los agentes económicos, como por ejemplo las ayudas a la producción de forrajes desecados, las ayudas a la producción de algodón, primas por la producción de tabaco.

Las otras subvenciones a la producción comprenden las subvenciones distintas de las Subvenciones a los Productos, que pueden recibir las unidades de producción residentes como consecuencia de su participación en la producción⁶. Algunos ejemplos de este tipo de ayuda son la prima de extensificación de ganado, las ayudas a la producción agraria en zonas desfavorecidas y/o montañosas, las ayudas para la retirada de tierras.

Algunas de las subvenciones a la producción que no forman parte de la cuenta de la renta son las ayudas a la reconversión de plantaciones de frutales o viñedos (no sometidas a la obligación de replantar), las ayudas a la reestructuración de plantaciones de frutales o viñedos, ayudas a la reducción de la producción lechera.

⁶ Así, estas se conceden en los casos en que la repercusión en los precios o en la remuneración de los factores de producción no constituye, necesariamente, el principal objetivo de dichas subvenciones.

3.7. Impuestos

Los impuestos sobre la producción y las importaciones son pagos obligatorios sin contrapartida, en efectivo o en especie, recaudados por la administración pública o por las instituciones de la UE, que gravan a la producción y las importaciones de bienes y servicios, la utilización de mano de obra, la propiedad o el uso de la tierra, edificios y otros activos utilizados en la producción.

Al igual que en el caso de las subvenciones la nueva metodología obliga a subdividir los impuestos en dos grupos:

1. Impuestos sobre los productos.
2. Otros impuestos sobre la producción.

Los primeros son impuestos a pagar por cada unidad producida o distribuida de un determinado bien o servicio. Los otros impuestos sobre la producción comprenden todos los impuestos que soportan las empresas como resultado de su participación en la producción, independientemente de la cantidad o el valor de los bienes y servicios producidos o vendidos. Pueden gravar la tierra, los activos fijos o la mano de obra empleada.

3.8. Renta agraria

El Valor Añadido Neto a coste de los factores o Renta Agraria, se obtiene añadiendo al Valor Añadido Neto a precios básicos el importe de las Otras Subvenciones a la Producción netas de impuestos. Mide la remuneración de todos los factores de producción (tierra, capital y trabajo) y puede denominarse “Renta de los Factores” ya que representa la totalidad del valor generado por unidad dedicada a una actividad de producción.

ANEXO I: MACROMAGNITUDES AGRARIAS (METODOLOGÍA SEC-95)

PRODUCCIÓN RAMA AGRARIA a precios productor (pp)		Subvenciones netas a los productos
PRODUCCIÓN RAMA AGRARIA a precios básicos (pb)		
VALOR AÑADIDO BRUTO pb		CONSUMOS INTERMEDIOS
VALOR AÑADIDO NETO pb	AMORTIZACIONES	
VALOR AÑADIDO NETO pb	Otras subvenciones netas	
RENTA AGRARIA		

Por último, una vez expuestos tanto las modificaciones y definiciones mas importantes hay que indicar que el aplicar la metodología derivada del SEC-95 se producen cambios fundamentales, tanto en la denominación como en la cuantificación de la macromagnitud inicial de los cálculos.

Cada una de las modificaciones metodológicas conduce a que la valoración de la Producción de la Rama Agraria (SEC-95) sea superior a la del anterior concepto de Producción Final Agraria (SEC-79).

De igual forma, el esquema de cálculo de la Renta Agraria en la metodología SEC-95 es análogo al del sistema SEC-79, pero con cuantificaciones diferentes de macromagnitudes intermedias, en consecuencia ambos valores no serán coincidentes, y siendo mayor la Renta Agraria calculada con la metodología SEC-95.